



Córdoba, 28 DIC 2017

Expte. Ref.: 0055921/2017

VISTO:

Que mediante las presentes a fs. 1 el Secretario de Cultura del Club Atlético Belgrano solicita celebrar con esta Facultad un Convenio Específico de Colaboración y Cooperación y a fs. 2 la Secretaria de Extensión, eleva a la Decana Normalizadora proyecto del “**Convenio Específico**” a celebrarse con dicha Institución, enmarcada en la Ordenanza HCS N° 6/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 6/12 regula el procedimiento a seguir para la aprobación y suscripción de este tipo de Convenios y en virtud de lo establecido en los arts. 5 y 7, a fs. 2/13 obra la documentación requerida y los informes dispuestos en la misma. A fs. 14 obra el Informe de Legalidad.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos y privados del orden nacional, provincial y municipal, e Instituciones públicas o privadas fortaleciendo procesos que alimentan la tarea investigación y docencia en el campo de los servicios públicos, en particular lo relacionado con la violencia en el fútbol y en ámbitos deportivos promoviendo procesos de trabajo que apunten a prácticas saludables, respetuosas y solidarias.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y en virtud de la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Convenio Específico de Colaboración y Cooperación”, que forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba a partir de la última firma y por el término de dos (2) años y el Club Atlético Belgrano. Suscribirlo.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios “MICURÉ”, en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

974
RESOLUCIÓN N°:

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ESTERINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA
Y CLUB ATLETICO BELGRANO

974

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante "**FCS**", con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/nº - Piso 2do. - Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria - Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora, **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización conferida por Ordenanza HCS 6/12, de fecha 22 de mayo de 2012, por una parte y por la otra, el **Club Atlético Belgrano**, organizada y existente bajo las leyes de la República Argentina, CUIT 30-54276932-3, con domicilio en Arturo Orgaz 510, Ciudad de Córdoba, en adelante denominada "**CAB**", representada en este acto por **Jorge Franceschi, DNI 20.307.576**, argentina, en su carácter de apoderado, con domicilio real en Arturo Orgaz 510, Córdoba, CP 5003 Ciudad de Córdoba, por una parte; denominadas en conjunto "**Las Partes**"; han acordado suscribir el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En el marco del presente Convenio Específico la FCS y el CAB reconocen comunidad de intereses y objetivos por lo que se proponen generar, desarrollar y fortalecer acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos en los que intervengan acciones de docencia, extensión e investigación que aporten a las acciones de Prevención, sensibilización y formación sobre la violencia en el fútbol y en ámbitos deportivos; promoviendo procesos de trabajo que apunten a prácticas saludables, respetuosas y solidarias,

SEGUNDA: La FCS se compromete a elaborar, planificar y coordinar un Plan de Acción de prevención y visibilización de la problemática de Violencia en el fútbol en la comunidad del Club Atlético Belgrano de Córdoba, para ello y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente clausula la FCS formará equipos interdisciplinarios que lleven adelante las propuestas.

TERCERA: Las partes intervinientes, asimismo, se comprometen al diseño y desarrollo de propuestas de investigación, extensión y/o

JORGE JOSÉ FRANCESCHI
PRESIDENTE
CLUB ATLETICO BELGRANO





intervención en torno a los sujetos, experiencias, procesos y resultados en relación a diferentes aspectos derivados del tema de la violencia en espacios sociales-deportivos. Acuerdan la conformación de una comisión mixta constituida por representantes de cada una de las partes para la definición, diseño y acuerdo de las acciones conjuntas a desarrollar, a los efectos de operativizar su cumplimiento se harán mediante "PROTOCOLOS DE TRABAJO" los que formarán parte del presente.

CUARTA: Los resultados de los trabajos realizados a partir del presente Acuerdo serán de propiedad común y podrán ser comunicados y publicados en ámbitos científicos y sociales, de manera conjunta o separada, previo consentimiento de la otra. En todos los casos las publicaciones consignarán la autoría correspondiente y se harán en los términos de las Creative Commons o similares. Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicables en la materia, así como de las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para las partes.

QUINTA: Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio y que serán especificadas mediante "PROTOCOLOS DE TRABAJO" estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de las partes y a lo pactado en cada uno de ellos o programas de trabajo respectivos.

SEXTA: Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de dos años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre las partes. En caso en que una de las partes quisiese dar por terminado el convenio, deberá anunciarlo con dos meses de anticipación a su finalización, previo acuerdo entre ellas.

SEPTIMA: En caso de extinción anticipada, las partes se comprometen a cumplir las diligencias razonables necesarias a los fines de la consecución de las actividades que se encontrasen en proceso de ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime e instrumentada por escrito.

974

JORGE JOSÉ FRANCESCHI
PRESIDENTE
CLUB ATLETICO BELGRANO






OCTAVA: El presente Convenio podrá ser modificado y ampliado mediante la firma de una adenda convenida entre las partes.

NOVENA: El presente Convenio Específico no representa para las partes un compromiso de exclusividad, por lo que cada parte podrá establecer acuerdos iguales o similares con otros organismos, instituciones, asociaciones, etc. públicas o privadas nacionales o extranjeras.

DECIMA: Las diferencias de interpretación, cumplimiento, ejecución y finalización del presente documento como de los "Protocolos de Trabajo" que celebren en consecuencia de este, las partes de mutuo acuerdo intentarán resolver todo reclamo o controversia mediante el dialogo y negociaciones de buena fe en un ámbito de cooperación mutua, tomando en consideración los objetivos propuestos en la clausula primera. No resueltas las diferencias podrán someterse a los tribunales competentes de la justicia del fuero Federal de la provincia de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados al inicio del presente documento, donde considerarán válidas todas las notificaciones administrativas y/o judiciales que se les practiquen como consecuencia del presente Convenio y los Protocolos de Trabajo que se dicten en consecuencia del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 18 días del mes de septiembre del año 2017.-


JORGE JOSÉ FRANCESCHI
PRESIDENTE
CLUB ATLÉTICO BELGRANO


LUCÍA STIVINA ALEJANDRA CUELLA
SECRETARÍA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



974